Socorro - Santander, 23 de Abril de 2025.

Señores
JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL BOSQUE
NIT. 800.068.319-9
R.L. LELIA MARINA ARIZA DE QUIROGA
C.C. N° 28.440.327 DE SUCRE
E.S.M

Ref.: Solicitud de propuesta para suscribir un Convenio Solidario.

OBJETO: El objeto del presente convenio solidario lo constituye en "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DEL SOCORRO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER**".

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

El desarrollo de la presente obra contempla para la malla vial de un tramo de vía San Rafael, El Bosque sector la cruz la instalación de 35.00 metros lineales en concreto rígido, cuya estructura estará compuesta por un ancho promedio de vía de 6.00 metros, un espesor de 0,18 mts de sub base granular y un espesor de 0,20 mts de concreto MR-38.

Cada loza tendrá una longitud de 3 x 3 mts en concreto MR-38 con acero de refuerzo longitudinal corrugada 1/2" cada 0,60 cm con una longitud cada una de 0,60 cm cada uno y acero de refuerzo transversal lisa 1" (doveles) comprendidas por barras de acero liso de 1" de longitud 0,35 mt separadas cada 0,30 mt y armadas sobre una malla electrosoldada de 6mm de soporte.

Tramo de vía: SAN RAFAEL EL BOSQUE SECTOR LA CRUZ

Punto inicial

Coordenadas geográficas	
W (Latitud)	-73.260319
N (longitud)	6.459054

Punto Final

Coordenadas geográficas	
W (Latitud)	-73.260637
N (longitud)	6.459141

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONVENIO:

Con el propósito de dar cumplimiento al convenio solidario, corresponderá a la Junta de Acción Comunal, ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
	MANTENIMIENTO VIAL		

1,0	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
1.1	Suministro e instalación de sub-base granular	M3	45,36
1.2	Suministro de concreto Mr-38 para losa.	M3	42,00
1.3	Suministro de Acero de refuerzo Longitudinal con varilla corrugada 1/2". Fy=420 MPA	KG	27,90
1.4	Suministro de Acero de refuerzo trasversal dovelas	KG	357,00
1.5	Malla electrosoldada 15x15 6mm para soportes de dovelas	M2	21,60
1.6	Bordillo de Concreto de 3000 PSI	Ml	48,00

Parágrafo 1: El desarrollo de la presente obra contempla para la malla vial de un tramo de vía San Rafael, El Bosque sector la cruz, la instalación de aproximadamente 35.00 metros lineales en concreto rígido, cuya estructura estará compuesta por un ancho promedio de vía de 6.00 metros, un espesor de 0,18 mts de sub base granular y un espesor de 0,20 mts de concreto MR-38.

Cada loza tendrá una longitud de 3 x 3 mts en concreto MR-38 con acero de refuerzo longitudinal corrugada 1/2" cada 0,60 cm con una longitud cada una de 0,60 cm cada uno y acero de refuerzo transversal lisa 1" (doveles) comprendidas por barras de acero liso de 1" de longitud 0,35 mt separadas cada 0,30 mt y armadas sobre una malla electrosoldada de 6mm de soporte.

Parágrafo 2: La ejecución de la obra deberá contar con un supervisor del convenio por parte del municipio y con un ingeniero civil que garantice la correcta ejecución del proyecto de obra a través del direccionamiento y acompañamiento técnico a las juntas de acción comunal beneficiarias.

Parágrafo 3: Teniendo en cuenta el tipo de obra que se contempla en el presente requerimiento, la Junta de acción deberá realizar mantenimiento periódico y rutinario al tramo construido consistente en obras de drenaje y jardinería, con el propósito de mantener el sistema constructivo

Parágrafo 4: La Junta de acción comunal deberá ceñirse al proceso constructivo que se describe en las especificaciones técnicas del proyecto en mención con el objetivo de garantizar el periodo de duración de la vía.

Parágrafo 5: Corresponderá a la Junta de Acción Comunal constituir a favor del Municipio de El Socorro, Santander, las garantías establecidas en el acápite garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio solidario, será **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente Convenio Solidario es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($39.852.061,57) M/CTE**, aportados de la siguiente manera:

- **APORTE DEL MUNICIPIO**: La Alcaldía Municipal del Socorro aportara la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($37.417.561,57=) M/CTE, representados en materiales.

- **APORTE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL (OAC):** El OAC, aportará la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.434.500=) MCTE, representado en la mano de obra no calificada.

El valor del aporte del municipio, se encuentra soportado en los siguientes ítems, cantidades y valores:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. PARCIAL
	MANTENIMIENTO VIAL				
1,0	**ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO**				
1.1	Suministro e instalación de sub-base granular	M3	45,36	$ 147.270,00	$ 6.680.167,20
1.2	Suministro de concreto Mr-38 para losa.	M3	42,00	$ 473.827,00	$ 19.900.734,00
1.3	Suministro de Acero de refuerzo Longitudinal con varilla corrugada 1/2". Fy=420 MPA	KG	27,90	$ 4.474,00	$ 124.824,60
1.4	Suministro de Acero de refuerzo transversal dovelas	KG	357,00	$ 5.550,00	$ 1.981.350,00
1.5	Malla electrosoldada 15x15 6mm para soportes de dovelas	M2	21,60	$ 16.823,00	$ 363.376,80
1.6	Bordillo de Concreto de 3000 PSI	Ml	48,00	$ 39.024,00	$ 1.873.152,00
				SUB TOTAL TRAMO DE VIA	**$ 30.923.604,60**
				ADMINISTRACION	**20,00%**	**$ 6.184.720,92**
				IMPREVISTOS	**1,00%**	**$ 309.236,05**
				UTILIDAD	**0,00%**	**-**
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	$ 37.417.561,57
				APORTE TOTAL DE LA ALCALDIA (A)	$ 37.417.561,57
				APORTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL (B)	$ 2.434.500,00
				VALOR TOTAL DEL CONVENIO (A+B)	$ 39.852.061,57

FORMA DE DESEMBOLSO:

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. El valor aportado por el Municipio será cancelado de la siguiente Manera: (i) Un único pago una vez se haya ejecutado la totalidad de la obra conforme a las condiciones establecidas, el cual se desembolsará una vez se suscriba el acta de recibo final, informe del supervisor y liquidación del respectivo convenio; pagos que se efectuaran a la cuenta bancaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE.

El valor del valor del aporte del Municipio contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución del mismo, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, la asociación no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el Municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias

para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Cumplir las demás obligaciones que se relacionen con el objeto convencional.

FACTORES Y/O REQUISITOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

El Municipio del Socorro, Santander, deberá verificar que la Asociación de Juntas de Acción Comunal esté debidamente constituida y legalizada, que su objeto le permita desarrollar actividades en la jurisdicción de El Socorro, Santander, y que la Asociación ni sus representantes estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, por lo anterior, debe allegar los siguientes documentos:

- Propuesta Técnico - económica.
- Acto administrativo por medio del cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal.
- Acto administrativo emitido por parte de la Gobernación de Santander, en la cual se hayan inscrito los dignatarios de la asociación y que la misma se encuentre vigente.
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la Junta de Acción Comunal.
- Acreditación de la condición militar del representante legal de la Junta de Acción Comunal.
- RUT de la Junta de Acción Comunal.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
- Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
- Antecedentes judiciales representante legal.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas representante legal.

- Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- Certificado de paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos.
- Declaración Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019).
- Paz y salvo municipal.

Los estudios previos que soportan la presente contratación pueden encontrarlos en la Plataforma SECOP II de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO y si están interesados pueden presentar la propuesta dirigida a la Oficina Jurídica ubicada en piso 2°, anexando los soportes requeridos.

Sin otro particular,

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Aspectos técnicos: Mario Diaz Mantilla – Secretario de Infraestructura
Aspectos jurídicos: Sandra Lorena Santos Peña – Secretaria jurídica
Aprobó: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales